

## **INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

La Normativa de reconocimiento de créditos a los estudiantes de Grado por la realización de actividades culturales, deportivas y solidarias, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de Octubre de 2008 y modificada en sesión de 31 de mayo de 2011 establece en su apartado D) que *“la asignación de créditos entre 1 y 3 por curso académico se fijará en relación con los diferentes niveles de representación por parte del Vicerrectorado competente, de acuerdo con la Delegación en el caso de delegados de estudiantes”*.

Para hacer efectiva dicha asignación de créditos, de acuerdo con la Delegación de Estudiantes, se dictan las siguientes instrucciones:

### **1. Asignación de créditos por realización de actividades de representación estudiantil.**

La asignación de créditos se realizará teniendo en cuenta los siguientes niveles reconocidos de representación y responsabilidad:

#### 1.1. Representantes integrados en la Delegación de Estudiantes:

- a) Delegado/a y subdelegado/a de Centro: 3 créditos
- b) Delegado/a y subdelegado/a de Titulación: 2 créditos
- c) Delegado/a y subdelegado/a de Curso: 1 crédito

A los/as Delegados/as y Subdelegados/as que ocupen varias de las delegaciones o subdelegaciones descritas anteriormente (ej. curso y titulación, titulación y centro, etc.) se les reconocerán únicamente el número de créditos correspondiente al nivel superior de representación que ocupen en dicho curso académico.

#### 1.2. Miembro del Claustro: 1 crédito

#### 1.3. Miembro del Consejo de Gobierno: 1 crédito

#### 1.4. Miembro de la Junta de Facultad o Escuela: 1 crédito. Están excluidos de este reconocimiento los/las delegados/as y subdelegados/as de Centro que forman parte de la Junta en su condición de miembros natos.

#### 1.5. Miembro del Consejo de Residentes: 1 crédito

#### 1.6. Miembro del Consejo Social: 1 crédito

## **2. Disposiciones comunes y procedimiento.**

- 2.1. El número de créditos reconocidos por diferentes actividades de representación estudiantil a un mismo estudiante no podrá superar el máximo de créditos optativos/libre elección que la legislación reconoce por actividades culturales, deportivas, solidarias y de representación tanto por cada curso académico (3 créditos) como a lo largo de su titulación (6 créditos)
- 2.2. Durante el mes de junio de cada curso académico se emitirá un informe técnico no vinculante en el que se acrediten las actividades realizadas por el representante, según el plan previsto durante un curso académico, por parte de los siguientes órganos al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria:
  - a) En el caso de los /las Delegados/as y Subdelegados/as de Centro, el Consejo de Delegación
  - b) En el caso de los/as Delegados/as y Subdelegados/as de Titulación y Curso, el Delegado/a de Centro
  - c) En el caso de miembros del Claustro, el Secretario del Claustro
  - d) En el caso de miembros del Consejo de Gobierno, el Secretario del Consejo de Gobierno
  - e) En el caso de los miembros de la Junta de Facultad, el Secretario de Facultad
  - f) En el caso de los miembros de los Consejos de Residencias, el/la directora/a de la Residencia.
- 2.3. En el mes de junio de cada curso académico el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria elevará al Vicerrectorado de Grado para su aprobación, la concesión de reconocimiento de créditos de los representantes estudiantiles

## **3. Entrada en vigor**

El reconocimiento de créditos desarrollado en la presente Instrucción se aplicará a aquellos estudiantes que desarrollen actividades de representación estudiantil desde la entrada en vigor de acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2011.